



ACUERDO No. CSJBOA19-112

26 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se adoptan decisiones en el reparto del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15 - 10442 de 2015 y PSAA16 - 10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sala de sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la entrada en vigencia del Código General del Proceso en todos los distritos judiciales del país a partir del 1º de enero del año 2016.

Posteriormente, esa misma entidad adoptó medidas de transición para la entrada en vigencia del Código General del Proceso y la oralidad, por lo que, en virtud de éstas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 2º, 6º, 7º, 8º y 9º Civiles del Circuito de Cartagena¹, por considerar que el inventario final de los despachos referidos superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para este tipo de juzgados, que para el año 2015 era de 1395².

Que luego de un trabajo coordinado con los Juzgados 2º, 7º y 9º Civiles del Circuito de Cartagena, éstos ingresaron al reparto de demandas del sistema oral mediante Acuerdos No. CSJBOA17-629 del 01 de noviembre de 2017, CSJBOA18-142 de 23 de agosto de 2018 y CSJBOA19-3 de 8 de enero de 2019, respectivamente, quedando en el sistema escritural los Juzgados 6º y 8º Civiles del Circuito de Cartagena.

Que esta Corporación ha coordinado con el Juzgado 8º Civil del Circuito de Cartagena la disminución de su carga laboral, para el pronto ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) al 30 de junio de 2019, el despacho referido culminó el semestre con 151 procesos, cifra inferior a la establecida para el ingreso a la oralidad, la cual corresponde a 348 procesos. Teniendo en cuenta lo anterior, en Acuerdo No. CSJBOA19-82 de 25 de julio de 2019, se ordenó la suspensión en el reparto de las segundas instancias del sistema escritural hasta el 30 de septiembre de 2019, como medida transitoria para el ingreso a la oralidad.

Que ante la necesidad de una resolución pronta de los procesos acumulados, resulta necesario tomar medidas que permitan que con la implementación del nuevo sistema

¹ Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



procesal en el despacho, los procesos escriturales no queden rezagados, afectando de esta forma el derecho de los usuarios a una administración de justicia pronta y eficaz.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para que, en ciertos eventos, se modifique, suspenda o disminuya el reparto de uno o varios despachos, siendo en el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia la adopción de la medida de apertura en el reparto de demandas en los términos del Código General del Proceso al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena.

Adicionalmente, esta Seccional observa que en el primer semestre del año 2019, hubo un aumento considerable en los ingresos tanto de los Juzgados 7° y 9° Civiles del Circuito de Cartagena, lo cual ha tenido impacto en la acumulación de inventario de ambos juzgados, por lo que, adicionalmente, se exhortará a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena para que esa situación no se presente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO ORDINARIO. Reanudar el reparto de nuevas demandas en los términos del Código General del Proceso, al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena a partir del 1° de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: REPARTO TUTELAS. Suspender el reparto de las acciones de tutela de primera y segunda instancia, así como las consultas de los incidentes de desacato que no le corresponda conocer por adjudicación, al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena a partir del 1° de octubre hasta el 19 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de Habeas Corpus no tendrá variación alguna.

ARTÍCULO 3°: EXHORTO. Exhortar a la Oficina Judicial de Cartagena para que realice revisiones periódicas en el sistema de compensación en el reparto de nuevas demandas al Juzgado 8° Civil del Circuito de Cartagena, para que no se presente aumento en su inventario, teniendo en cuenta las situaciones ocurridas en los Juzgado 7° y 9° Civiles del Circuito de Cartagena.

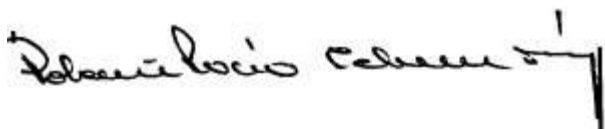
ARTÍCULO 4°: CUMPLIMIENTO. Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrad, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA19-112
26 de septiembre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día 26 de septiembre de 2019



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Presidenta
M.P. PRCR/FETF